

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO**

**“POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL
CIRCULO DE VENECIA – ANTIOQUIA”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor Javier Darío Agudelo Granda, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.602.632, fue nombrado en propiedad como Notario Único del Círculo de Venecia – Antioquia, mediante el Decreto 3224 del 19 de diciembre de 2008 y confirmado mediante Resolución 006628 del 27 de marzo de 2009.

Que el señor notario único de Venecia - Antioquia a través de escrito con radicado N° R 2023010119503 del 17 de marzo de 2023, dirigido al Gobernador de Antioquia, presentó renuncia al cargo.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto único reglamentario del sector Justicia y del Derecho, establece como “falta absoluta del notario” la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”.

Que por ser el Gobernador del departamento de Antioquia el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde aceptar la renuncia del notario único de Venecia -Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por el señor Javier Darío Agudelo Granda, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.602.632 de Santo Domingo (Antioquia), al cargo de Notario Único en propiedad del Círculo notarial de Venecia-

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE VENECIA - ANTIOQUIA"

Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El señor Javier Darío Agudelo Granda, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor Javier Darío Agudelo Granda.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó	Idalia Amparo González Giraldo - Profesional Universitaria - Secretaria Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>[Signature]</i>	15-06-23
Aprobó	Roberto Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico	<i>[Signature]</i>	15-06-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.